

Versión Pública

UT-SIP-005-2021

Fecha de clasificación: 30 de abril del 2021; aprobada mediante Resolución **RES/CDT/031/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE TAMAULIPAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/014/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2021

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente, le anexo la solicitud de información que integra el expediente interno UT/SIP/005/2021, escrito realizado en fecha del 4 del presente mes y año, a través del correo institucional; capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia y notificándosele en esta misma fecha, recayéndole el número de folio 0011721.

Cabe destacar que dicha solicitud se remite debido a que, a consideración del Coordinador de Organización y de esta Unidad, se debe de declarar la **INCOMPETENCIA PARCIAL** de este Instituto para darle contestación al solicitante; por tal motivo, se solicita que una vez analizada, emitan lo que en derecho corresponde.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38 fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/005/2021

Folio: 00011721

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2021

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de solicitud de información presentado vía correo institucional y capturado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que le fue notificado vía correo electrónico en esta misma fecha, recayéndole el número de folio 00011721 por la cual se solicita:

- “- A qué distrito o zona pertenezco, en base a mi domicilio actual*
- Nombre completo del diputado de mi zona*
- Correo electrónico oficial del diputado de mi zona*
- Red Social Oficial del diputado de mi Zona*
- Nombre completo del senador de mi zona*
- Correo electrónico Oficial del senador de mi zona*
- Red Social Oficial del senador de mi Zona.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de complimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: En relación a su cuestionamiento primero, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones determinar que sección y/o distrito le corresponde, en base a su domicilio, ya que es un atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE), en base al siguiente fundamento de derecho.

El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

3. El padrón y la lista de electores.”

Ahora bien, por en lo relativo al segundo, tercero y cuarto pedimento sobre el Diputado de su zona, le comunico lo siguiente, el 13 de septiembre del 2020 mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en él, se estableció que la aprobación del registro de candidatas y candidatos a integrantes de ayuntamientos y de las fórmulas de diputaciones se llevara a cabo en las fechas del 01-abril-21 al 18-abril-21, de conformidad a lo establecido en los artículos 110, fracciones XVI y LXVII, 174, 227, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Por tratarse de actos futuros que aún no se han desahogado, no se cuenta con la información solicitada.

Es de advertirse también, en relación a: "**Nombre completo del senador de mi zona; Correo electrónico Oficial del senador de mi zona, y Red Social Oficial del senador de mi Zona**", que, este Organismo Electoral es incompetente para proporcionarle la información solicitada, en razón a que es una atribución del Instituto Nacional Electoral el registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; las de senadores y de Diputados Federales, por lo que es material y jurídicamente imposible proporcionarle la información de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual determina que:

Artículo 44. 1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

s) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos, en su caso, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;

t) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos, en su caso, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;

Artículo 237. 1. Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes: a) En el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de febrero, por los siguientes órganos: I. Los candidatos a diputados de mayoría relativa, por los consejos distritales; II. Los candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General; III. Los candidatos a senadores electos por el principio de mayoría relativa, por los consejos locales correspondientes; IV. Los candidatos a senadores electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General, y V. Los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el Consejo General, órgano que, supletoriamente, podrá registrar las candidaturas referidas en las fracciones I y III. b) En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se establece que: “ A qué distrito o zona pertenezco, en base a mi domicilio actual; Nombre completo del senador de mi zona; Correo electrónico Oficial del senador de mi zona; y Red Social Oficial del senador de mi Zona, es información de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo que esa Unidad se declara INCOMPETENTE, para atender y proporcionar la información solicitada, motivo por el cual, se remite el presente acuerdo recaído a la solicitud de información de folio 0000011721, al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalué y determiné la INCOMPETENCIA PARCIAL.

Le oriento que puede Usted realizar una solicitud al Instituto Nacional Electoral quien es la autoridad facultada para proporcionarle la información de ser procedente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS**

Oficio: CDT-006/2021.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de enero de 2021.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

En virtud al artículo 38, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas, adjunto al presente la Resolución RES/CDT/02/2021, aprobada por el presente Comité en sesión celebrada el día 13 de enero del presente, por las cuales se confirma la incompetencia parcial por usted planteada.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi atenta consideración.



ATENTAMENTE

**COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
STITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

DRA. ELVIA HERNANDEZ RUBIO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACTA DE SESIÓN N° 02

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: Buenas tardes, vamos a dar inicio a esta sesión del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada al término de la Sesión 01, del día 13 de enero del año dos mil veintiuno; por lo que les doy la bienvenida a esta sesión virtual celebrada a través de la plataforma de Microsoft Teams; y de conformidad con la convocatoria que les fuera circulada el día 11 de enero del presente año, la suscrita Presidenta, ante la presencia de las servidoras públicas que sancionan el acto, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar la presente sesión identificada con el número 02.

Por lo que en cuanto al primer y segundo puntos enlistados en el orden del día solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia de las integrantes del Comité y la declaración del quórum correspondiente, proceda por favor Secretaria.

SECRETARIA DEL COMITÉ. Con gusto Presidenta. En seguida procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

PRESENTE

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

PRESENTE

VOCAL. C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ.

PRESENTE

Le informo Presidenta que esta Secretaria da fe que se encuentran presentes las 3 integrantes del Comité de Transparencia por lo que se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

PRESIDENTA: Muchas gracias Secretaria, una vez agotados los puntos anteriores, le solicito de lectura al tercer punto enlistado en el orden de día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el punto número tres se refiera a la "APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA".

PRESIDENTA: Se pone a consideración de las integrantes del Comité el contenido del proyecto de Orden del día, así como la dispensa de su lectura, con motivo de haberse circulado con la debida anticipación. De no haber comentarios, le solicito a la Secretaria tome la votación nominativa respectiva.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

SECRETARIA: Con gusto. Tomaré la votación correspondiente solicitando a las presentes si están por la afirmativa de la propuesta lo manifiesten de manera nominativa por lo que primeramente consultaré a la:

PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.

A FAVOR.

SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES.

A FAVOR.

VOCAL. C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ.

A FAVOR.

Muchas gracias. Le informo Presidenta que ambas cuestiones han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA: Gracias, le solicito a la Secretaria de continuación con el siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta el cuarto punto enlistado en el orden del día se refiere, **"APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RES/CDT/002/2021, QUE RECAE A LA SOLICITUD RELATIVA: A QUÉ DISTRITO O ZONA PERTENEZCO, EN BASE A MI DOMICILIO ACTUAL; NOMBRE COMPLETO DEL SENADOR DE MI ZONA; CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DEL SENADOR DE MI ZONA; Y RED SOCIAL OFICIAL DEL SENADOR DE MI ZONA" (SIC)**".

PRESIDENTA: Gracias Secretaria, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de Acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

SECRETARIA: Con todo Gusto Presidenta. Puntos resolutiveos del mismo:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PRESIDENTA: Se consulta si alguna de los integrantes desea hacer uso de la voz en este punto. De no haber intervenciones, me permito señalar que el proyecto de resolución que en este acto se pone a su consideración y que les fue circulado con anterioridad a esta sesión y que motiva la resolución que estamos por aprobar, va en el sentido de confirmar la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

INCOMPETENCIA PARCIAL que propone la Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, por considerar que la misma se encuentra ajustada a la normativa cuya fundamentación y motivación se establece en el proyecto referido. ¿Consulta si alguien más quiere hacer uso de la voz?

De no ser así, le solicito a la Secretaria proceda a tomar la votación nominativa.

SECRETARIA: Gracias, con mucho gusto, le solicito a las presentes si están por la afirmativa de la propuesta lo manifiesten de manera nominativa.

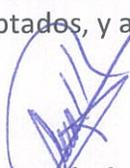
| | |
|--|-----------------|
| PRESIDENTA. DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO. | A FAVOR. |
| SECRETARIA. LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES. | A FAVOR. |
| VOCAL. C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ. | A FAVOR. |

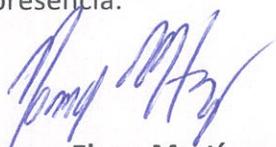
Muchas gracias. Presidenta, doy fe que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de este comité.

PRESIDENTA: Gracias, Secretaria. Una vez aprobada la resolución de referencia, se deberá proceder a firmar y a la notificación correspondiente de la resolución en este acto aprobada a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto. Ruego a la Secretaria de lectura al siguiente punto en el orden del día.

SECRETARIA: Con gusto Presidenta, el siguiente punto del orden de día se refiere a la clausura de la presente sesión.

PRESIDENTA: Habiendo agotado todos los puntos del Orden del día, Se clausura la presente sesión siendo las trece horas del día 13 de enero de 2021 declarándose válidos los actos aquí adoptados, y agradeciendo a todos por su presencia.


Dra. Elvia Hernández Rubio
Presidenta del Comité


Lic. Norma Elena Martínez Flores
Secretaria


C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez
Vocal

RESOLUCIÓN RES/CDT/002/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2021.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **UT/SIP/005/2021**, con número de folio **00011721**, recibida vía correo institucional y capturada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 11 de enero de 2021, fue recibida vía correo institucional y capturada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

- “- A qué distrito o zona pertenezco, en base a mi domicilio actual***
- Nombre completo del diputado de mi zona***
- Correo electrónico oficial del diputado de mi zona***
- Red Social Oficial del diputado de mi Zona***
- Nombre completo del senador de mi zona***
- Correo electrónico Oficial del senador de mi zona***
- Red Social Oficial del senador de mi Zona.” SIC***

II.- En fecha 11 de enero del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), una vez analizada la solicitud, determinó que este Instituto se encuentra materialmente y jurídicamente impedido para proporcionarle la información solicitada, toda vez que no es atribución de este Organismo Electoral de Tamaulipas, por ser competencia de una instancia federal (Instituto Nacional Electoral), por lo expuesto, es de estimarse por esta Unidad de Transparencia declararse **INCOMPETENTE PARCIALMENTE** para proporcionarle la información solicitada respecto a **“ A qué distrito o zona pertenezco, en base a mi domicilio actual; Nombre completo del senador de mi zona; Correo electrónico Oficial del senador de mi zona; y Red Social Oficial del senador de mi Zona” (SIC)**, turnando dicha determinación a éste Comité mediante oficio **UT/014/2021**.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151, 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante...”.

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/014/2021**, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“...Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa lo siguiente: En relación a su cuestionamiento primero, el Instituto Electoral de Tamaulipas no cuenta con la información solicitada, toda vez que, no está dentro de sus facultades y/o atribuciones determinar que sección y/o distrito le corresponde, en base a su domicilio, ya que es un atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral (INE), en base al siguiente fundamento de derecho.

El artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, corresponde al Instituto Nacional Electoral:

“2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

3. El padrón y la lista de electores.”

...

Es de advertirse también, en relación a: “Nombre completo del senador de mi zona; Correo electrónico Oficial del senador de mi zona, y Red Social Oficial del senador de mi Zona”, que, este Organismo Electoral es incompetente para proporcionarle la información solicitada, en razón a que es una atribución del Instituto Nacional Electoral el registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; las de senadores y de Diputados Federales, por lo que es material y jurídicamente imposible proporcionarle la información de conformidad a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual determina que:

Artículo 44. 1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

s) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos, en su caso, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;

t) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales y candidatos, en su caso, comunicando lo anterior a los consejos locales de las Cabeceras de Circunscripción correspondiente;

Artículo 237. 1. Los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes: a) En el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, los candidatos serán registrados entre el 15 al 22 de febrero, por los siguientes órganos: I. Los candidatos a diputados de mayoría relativa, por los consejos distritales; II. Los candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General; III. Los candidatos a senadores electos por el principio de mayoría relativa, por los consejos locales correspondientes; IV. Los candidatos a senadores electos por el principio de representación proporcional, por el Consejo General, y V. Los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el Consejo General, órgano que, supletoriamente, podrá registrar

las candidaturas referidas en las fracciones I y III. b) En el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el 22 al 29 de marzo, por los órganos señalados en las fracciones I y II del inciso anterior.” (sic)

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la incompetencia parcial que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe **INCOMPETENCIA PARCIAL**.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando que antecede, efectivamente la información solicitada no es competencia del IETAM, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 44, numeral 1, incisos s) y t), 237, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; e inciso b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales citados por la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se concluye que no es atribución del IETAM “ ***A qué distrito o zona pertenezco, en base a mi domicilio actual; Nombre completo del senador de mi zona; Correo electrónico Oficial del senador de mi zona; y Red Social Oficial del senador de mi Zona” (SIC)***, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la **INCOMPETENCIA PARCIAL** que refiere la Titular de la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta Resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



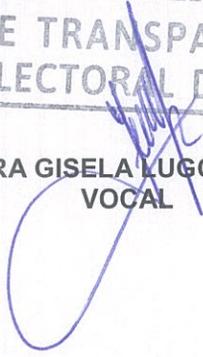
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.


DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RÚBIO
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIA


COMITE DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS


C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL

